

21 de octubre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 250

Viernes, 18 de octubre de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Reglamento General de Recaudación

Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desarrolla la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los procedimientos especiales de ingreso derivados de determinadas actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

[PDF \(BOE-A-2013-10914 - 8 págs. - 276 KB\)](#)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 252

Lunes, 21 de octubre de 2013

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el texto del **IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.**

[PDF \(BOE-A-2013-11021 - 30 págs. - 2.206 KB\)](#)

Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se corrigen errores en la de 30 de julio de 2013, por la que se registra y publica el **VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.**

[PDF \(BOE-A-2013-11023 - 2 págs. - 144 KB\)](#)

21 de octubre de 2013

*Consejo de Ministros de 18/10/2013*

INFORME sobre propuestas de modificaciones normativas que emite la Comisión de Expertos en materia de gobierno corporativo creada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 10 de mayo de 2013, publicado por Orden ECC/895/2013, de 21 de mayo.

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Economía y Competitividad sobre propuestas de modificaciones normativas que emite la Comisión de Expertos en materia de gobierno corporativo creada por un Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 10 de mayo.

Se trata de las propuestas normativas que recomiendan al Gobierno incorporarlas a la legislación en materia de sociedades. Ahora, tras la presentación de este Informe, se abre un plazo de dos meses para elaborar las reformas legales que se consideren oportunas.

La reforma tiene como objetivos fundamentales la mejora de la eficacia, la responsabilidad y la transparencia en la gestión de las empresas para situarla en los niveles más altos en el ámbito internacional. Las propuestas que plantean los expertos pasan por potenciar el papel de la junta de accionistas y un mayor control en la actuación de los distintos consejeros, incluido el capítulo de las retribuciones.

Juntas de Accionistas

Entre las recomendaciones que hace la Comisión de Expertos, en primer lugar, en relación con lo que es la Junta General, la Junta General va a ser la responsable, en última instancia, tanto de las remuneraciones del Consejo como de la política general de las empresas. Se pretende que los accionistas tengan mucho más que decir en dos cuestiones fundamentales: la política de remuneración de los equipos de gestión y los administradores en general, y también en lo que es la estrategia general. Por eso se dice que las remuneraciones del Consejo serán competencia exclusiva de la Junta General.

En relación con las sociedades cotizadas, la propuesta es que la Junta General apruebe el Plan de remuneraciones, con un horizonte de tres años, del Consejo de Administración. En el mismo se tiene que establecer la cuantía máxima de la

21 de octubre de 2013

retribución fija anual que van a recibir los consejeros ejecutivos, fundamentalmente el presidente y el consejero delegado, cuando estén divididas en dos personas dichos papeles, además de los demás elementos esenciales de otros aspectos de la remuneración.

La segunda cuestión fundamental en relación con las Juntas de Accionistas es que se amplía el protagonismo de los accionistas minoritarios. El umbral para ejercer los derechos de las minorías en las sociedades cotizadas pasaría del 5 por 100 del capital social al 3 por 100. Además, se reduce el límite a partir del cual se puede, de alguna forma, excluir la presencia en las Juntas y pasa de un límite que en la actualidad es del 1 por 1.000 a un límite máximo de mil acciones por accionista.

También se establecen mayores condiciones de transparencia e independencia en el nombramiento, ratificación y separación de los administradores, así como en votar las modificaciones estatutarias.

Con respecto a la adopción de los acuerdos, se generaliza la mayoría simple y, para los acuerdos para los que se exige quórum reforzado, como, por ejemplo, las modificaciones estatutarias, se deberán adoptar con mayoría absoluta cuando concurra más del 50 por 100 del capital social.

Consejos de Administración

En primer lugar, se establece que la duración máxima del cargo para los consejeros de sociedades cotizadas, que actualmente era de seis años, pasa a un máximo de cuatro años. También se indica que, si el cargo de presidente y consejero delegado de una sociedad cotizada lo asume la misma persona, será necesario que su nombramiento cuente, al menos, con el voto favorable de dos tercios del conjunto del Consejo de Administración y, además, se tendrá que designar la figura del consejero coordinador, que necesariamente tendrá que ser un consejero independiente.

Por último, se definen las modalidades de tipos de consejeros establecidas en la Orden de buen gobierno corporativo: consejeros independientes, dominicales y ejecutivos.

21 de octubre de 2013



Entrada en vigor

El viernes entró en vigor el nuevo Acuerdo extrajudicial de pagos, incorporado a la Ley Concursal por la Ley de apoyo al emprendedor

La Ley 14/2013 [BOE 28.09.2013] entra en vigor en esta materia a los 20 días de su publicación en el BOE, esto es, el 18.10.2013

Algunas notas:

Efectos de la iniciación de expediente:

- ▶ **Respecto del deudor:**
 - El deudor podrá continuar su actividad.
 - El deudor se abstendrá de solicitar la concesión de créditos o préstamos
 - Devolverá a la entidad las tarjetas de crédito de que sea titular
 - Se abstendrá de utilizar medio electrónico de pago alguno.
 - No podrá ser declarado en concurso

- ▶ **Respecto de los acreedores:**
 - no podrá iniciarse ni continuarse ejecución alguna sobre el patrimonio del deudor mientras se negocia el acuerdo extrajudicial hasta un plazo máximo de 3 meses. Se exceptúa los acreedores de crédito con garantía real.
 - El acreedor que disponga de garantía personal para la satisfacción del crédito podrá ejercitarla siempre que el crédito contra el deudor hubiera vencido.
 - No podrá ser declarado en concurso, en tanto no concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 bis.

Plan de pagos:

- ▶ **La moratoria no podrá superar los 3 años**
- ▶ **La condonación no podrá superar el 25% del importe de los créditos.**
- ▶ La propuesta podrá consistir en la cesión de bienes a los acreedores en pago de las deudas.
- ▶ El mediador concursal deberá solicitar de inmediato la declaración de concurso de acreedores si decidieran no continuar con las negociaciones los acreedores que representasen al menos la mayoría del pasivo que necesariamente pudiera verse afectado por el acuerdo.

Acuerdo extrajudicial de pagos:

- ▶ Para que el plan de pagos se considere aceptado, será necesario que voten a favor del

21 de octubre de 2013

mismo acreedores que sean titulares, al menos, del **60% del pasivo**.

- ▶ En el caso de que el plan de pagos consista en la cesión de bienes del deudor en pago de deudas, dicho plan deberá contar con la aprobación de acreedores que representen el **75% del pasivo** y del acreedor o acreedores que, en su caso, tengan constituida a su favor una garantía real sobre estos bienes.
- ▶ El plan aceptado se elevará a escritura pública.
- ▶ Si el plan no fuera aceptado y el deudor continuara incurso en insolvencia, el mediador concursal solicitará inmediatamente del juez competente la declaración de concurso, que el juez acordará también de forma inmediata.

Efectos del acuerdo:

- ▶ Ningún acreedor afectado por el acuerdo podrá iniciar o continuar ejecuciones contra el deudor por deudas anteriores a la publicación de la apertura del expediente. El deudor podrá solicitar la cancelación de los correspondientes embargos del juez que los hubiera ordenado.
- ▶ Por virtud del acuerdo extrajudicial, los créditos quedarán aplazados y remitidos conforme a lo pactado.



Sentencia de interés

Procedimiento. En el ámbito de la comprobación limitada la Administración no puede en ningún caso proceder al examen de la contabilidad mercantil.

Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 9 de julio de 2013

La comprobación limitada tiene el alcance y límites previstos en el art. 136 LGT . La Inspección tiene en exclusiva las facultades para el examen de los libros contables (art. 142.1 LGT). En consecuencia, Gestión Tributaria de Gandia se extralimitó en sus facultades al inspeccionar la contabilidad mercantil, y en base a dicha inspección modificó la autoliquidación reclamada.

Resulta comprobado que los órganos de gestión, al comprobar el contenido de la casilla 333 ("otros gastos de explotación") utilizan la contabilidad mercantil de la sociedad, en especial el libro mayor correspondiente a las cuentas contables 621 a 629, por lo que se ha extralimitado en sus facultades, por cuanto dicha comprobación

21 de octubre de 2013

solo está permitida a la Inspección. No ha lugar a la interpretación del TEAR (que señala que pese al requerimiento efectuado, la aportación del libro de mayor "fue espontánea"), sino que, todo lo contrario, la actora se ve obligada a presentar dicho libro mayor por cuanto es el único documento fiel de la contabilidad de la mercantil, presentar cualquier otro hubiese sido actuar en fraude de ley.

Por lo que, en los supuestos en que el propio contribuyente aporte documentos de naturaleza contable a un procedimiento de comprobación limitada, **la Administración únicamente tiene dos opciones: en primer lugar, no examinar dichos documentos** (siempre que en tal caso no se le causa indefensión alguna al contribuyente) **o, en segundo lugar, proceder a la terminación del procedimiento de comprobación limitada** conforme al artículo 139.1.c) LGT , **esto es, iniciando procedimiento inspector que incluya el objeto de la comprobación limitada.**

Por lo que, habiéndose **aportado voluntariamente la contabilidad mercantil** durante el desarrollo del procedimiento de comprobación limitada, habiéndose procedido por la Administración al examen de dichos documentos de naturaleza contable a fin de practicar la liquidación provisional por el concepto Impuesto sobre Sociedades ejercicio 2006, **la Administración debió poner fin al procedimiento de comprobación limitada e iniciar un procedimiento inspector que incluya el objeto de la comprobación limitada**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.1 LGT .

Por lo que debemos concluir que en el supuesto de autos se aprecia la extralimitación del ámbito de la comprobación limitada en los términos alegados por la mercantil actora, procediendo, con estimación del primer motivo impugnatorio, y sin necesidad de analizar los restantes motivos articulados en la demanda, la íntegra estimación del presente recurso contencioso-administrativo.

21 de octubre de 2013



Nota de interés

Montoro anuncia la prórroga del plan PIVE-3 con otros 70 millones de euros

17-10-2013.- El Gobierno aprobará la extensión del plan de sustitución de vehículos antiguos por eficientes, que tendrá financiación hasta fin de año, dada la respuesta de la demanda. El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas subraya el papel de la industria del automóvil como motor de la recuperación económica.

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha anunciado hoy la prórroga del plan PIVE-3 (Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente) para la sustitución de vehículos antiguos por otros de mayor eficiencia energética y menor contaminación.

"Tras haberse agotado el actual plan PIVE-3, y siendo conscientes de que existe demanda, el Gobierno habilitará en breve la extensión del citado plan, por un montante de otros 70 millones de euros para que esté disponible hasta fin de año", ha subrayado el ministro durante su intervención en el Foro sobre la Automoción organizado por Anfac y PwC.

España se mantiene hoy como segundo productor en Europa de turismos, y el primero en vehículos comerciales, con 17 fábricas instaladas por todo el país. El ministro ha señalado que la gran mayoría (en torno al 90%) de los vehículos fabricados en España se exporta, lo que supone un importante impulso a la balanza por cuenta corriente y un factor clave de competitividad.

- [VÍDEO. Intervención del ministro Cristóbal Montoro en el Foro](#)
- [FOTOS. Intervención del ministro Cristóbal Montoro en el Foro](#)
- [NOTA DE PRENSA](#)

21 de octubre de 2013

T/E/A/C*Resolución del TEAC de interés*

IS. Deducciones por eventos de especial interés público. "Expo Zaragoza". Gastos de publicidad y propaganda de proyección plurianual. Base de la deducción.

[Resolución del TEAC de 28/05/2013](#)

Criterio:

Cuando el medio utilizado para la realización de la campaña publicitaria del evento es la incorporación de dicha publicidad a los envases (cajas, bolsas, latas, botellas ...) **con las que el colaborador comercializa sus productos, la base de deducción será el coste incurrido en incorporar la publicidad al envase y no el coste total de dicho envase.**



Leído en prensa

EL TRIBUNAL DE ESTRASBURGO DECIDE HOY SOBRE LA 'DOCTRINA PAROT'

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se pronunciará hoy sobre la llamada *doctrina Parot*, que en 2006 modificó los beneficios penitenciarios, de manera que se aplican a cada una de las penas impuestas al condenado y no sobre los 30 años de máximo legal de permanencia en prisión. La etarra Inés del Río denunció una aplicación retroactiva de la ley ante el Tribunal de Estrasburgo, que en julio de 2012 le dio la razón en primera instancia. El Gobierno recurrió la decisión de la Gran Sala del tribunal europeo que, según apuntan todos los indicios, ratificará hoy su sentencia inicial.

Si el Tribunal de Estrasburgo acaba anulando la *doctrina Parot* serían excarcelados 61 terroristas (en su mayoría etarras) en una primera fase y otros 76 más adelante, así como una quincena de presos condenados por otros delitos de especial gravedad, como violadores. La aplicación de la *doctrina Parot*, establecida por el Tribunal Supremo en 2006 y avalada por el Tribunal Constitucional, ha hecho posible que

21 de octubre de 2013

terroristas condenados a miles de años de prisión estén en la cárcel al menos el máximo de 30 años de cumplimiento efectivo previsto en el Código Penal anterior. Anteriormente, etarras como José Ignacio de Juan Chaos o la propia Inés del Río (condenados a más de 3.000 años de prisión) podían ser excarcelados habiendo cumplido sólo 18 años de cárcel.

El Abogado del Estado ha argumentado ante el Tribunal de Estrasburgo que no puede ser lo mismo cometer un asesinato que tres, cuatro o veinte, pero si finalmente la Gran Sala tumba la *doctrina Parot*, el Gobierno no dudará en acatar la sentencia. "Los convenios suscritos por España están para cumplirse", subrayan fuentes del Ejecutivo citadas por ABC. El Gobierno está preocupado por la repercusión que la posible puesta en libertad de etarras tenga en el ánimo de las víctimas del terrorismo y, según destaca hoy *EL PAÍS* en portada, va a evitar cualquier tipo de homenaje público o exaltación de los excarcelados. "Habrá tolerancia cero" con este tipo de actos, advierten desde el Ministerio del Interior.